

TRIBUNAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS
Resolución N° 032-2003-TSC/OSITRAN

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Lima, 14 de abril de 2003

El Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN, en los seguidos por COSMOS AGENCIA MARÍTIMA S.A.C. con la EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A., ha resuelto en los términos siguientes:

VISTO: El Expediente No: 028-02-TR/OSITRAN, que contiene el Recurso de Apelación presentado por la empresa COSMOS AGENCIA MARTITIMA S.A.C, en lo sucesivo COSMOS, contra la Resolución Gerencial No: 379-2002 ENAPUSA/GCO de la Gerencia de Operaciones, de fecha 11 de noviembre del 2002, en la que solicita a la EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A., en lo sucesivo ENAPU, la reliquidación y devolución del monto pagado en exceso en la factura 0022-0300754 por US \$ 1 995,00 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) por los conceptos de Uso de Muelle, Transferencia y Manipuleo de carga suelta (pescado congelado).

CONSIDERANDO:

Que, en la M/N THE FISHER, se desembarcaron 210 TM de pescado congelado en operación de transbordo, operación por la cual ENAPU emitió la factura No: 022-0300754 que obra a fojas 2, aplicando la tarifa de carga fraccionada, resultando el monto a pagar en US \$1 995,00 (Un mil novecientos noventa y cinco y 00/100 dólares americanos);

Que con fecha 14 de octubre de 2002, COSMOS presenta un reclamo (Expediente No: 939236), en el que solicita que se efectúe la reliquidación y devolución del monto pagado en exceso, por tratarse de carga en contenedores y no carga fraccionada;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Reclamos de ENAPU establece un plazo de treinta (30) días para interponer recursos de reclamación, los que en el presente caso, se vencieron en exceso;

Que, no pudo arribarse a conciliación alguna en atención a la inasistencia del representante de COSMOS y a no contar el representante de ENAPU con facultades especiales para conciliar.

Que, habiendo escuchado el Informe Oral del representante de ENAPU.

POR TANTO, EL TRIBUNAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS DE OSITRAN HA RESUELTO:

PRIMERO: Confirmar la Resolución Gerencial No: 379-2002 ENAPUSA/GCO de la Gerencia de Operaciones, de fecha 11 de noviembre de 2002, que declara inadmisile por extemporánea la reclamación presentada por COSMOS AGENCIA MARÍTIMA S.A.C.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a COSMOS AGENCIA MARÍTIMA S.A.C. y a la EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A., dando por agotada la vía administrativa

CACERES ZAPATA, Rubén, PFLUCKER LARREA, Maria del Rosario, TAMAYO PACHECO, Jesús, UGAZ SÁNCHEZ MORENO, German, FLORES LEVERONI, Carlos.